

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
AUTO No. DE 2013

Nº 0001366

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SULFOQUIMICA S.A.- PLANTA DE CARBON ACTIVADO**

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas mediante Resolución No 00205 del 26 de abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 2820 de 2010, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00183 del 26 de diciembre de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, otorgó una Licencia Ambiental a la empresa SULFOQUIMICA S.A. -PLANTA DE CARBON ACTIVADO. Localizada en el Parque Industrial Malambo PIMSA, por el término de cinco (5) años condicionados al cumplimiento de obligaciones ambientales.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Actualmente la empresa SULFOQUIMICA S.A. -PLANTA DE CARBON ACTIVADO, se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Durante la visita de inspección a la PLANTA DE CARBON ACTIVADO, propiedad de la empresa SULFOQUIMICA S.A. se observó lo siguiente:

- 1. La empresa SULFOQUIMICA S.A.-P., posee una planta de producción de carbón activado actualmente en operación continua las 24 horas del día.
La Planta cuenta con: tres (3) hornos rotatorios, equipo para obtener carbón activado granular, equipo para obtener carbón activado en polvo, equipo para obtener carbón activado-sin dispersión y secador rotatorio. Cada horno cuenta con una caldera para producir vapor de agua, necesario para la activación del carbón.*
- 2. Las chimeneas (tres en total) una en cada caldera, están provistas de un recolector de partículas-multiccción, por donde son obligados a pasar los gases de combustión antes de salir a la atmosfera.*
- 3. El horno 1 no está operando, se encuentra en reparación y mantenimiento. En la actualidad solo se encuentra operando dos hornos, es decir, en plena producción de carbón activado.*
- 4. El agua es suministrada por el acueducto de PIMSA. Las actividades realizadas en los procesos de la empresa Sulfoquimica S.A.-Planta de carbón Activado, no generan vertimientos líquidos industriales, las aguas residuales domésticas son vertidas al alcantarillado del parque industrial PIMSA- Malambo.*

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 000505 del 9 de SEPTIEMBRE DE 2009.

Se establece como obligatorio el cumplimiento del Plan de manejo Ambiental a la empresa SULFOQUIMICA S.A.-PLANTA DE CARBON ACTIVADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. - - DE 2013

Nº 0001366

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SULFOQUIMICA S.A.- PLANTA DE CARBON ACTIVADO

Teniendo en cuenta el concepto técnico 928 de 27 septiembre de 2013 y los documentos contenidos e el expediente pertenecientes a la empresa SULFOQUIMICA S.A. -PLANTA DE CARBON ACTIVADO, es procedente el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad ambiental.

Que el art. 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "Encargado por la Ley administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el art. 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 establece " que una de las funciones de las Corporaciones Autónoma Regionales es ejercer las funciones de evaluación, control y seguimientos ambientales de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenibles de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permiso, concepciones, autorizaciones y salvoconductos".

Que según el Artículo 30 ibídem "Es objeto de las Corporaciones Autónoma Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida la aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el art. 13 del Decreto 948 de 1995, estatuye "Toda descarga o emisiones de contaminantes atmosférico solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles de las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos, los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde se produce la emisión, la concentración".

En mérito de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **SULFOQUIMICA S.A. -PLANTA DE CARBON ACTIVADO**. Localizada en el Parque Industrial Malambo PIMSA, con NIT: 890.905.893, representada legalmente por el señor **ANDRES GOMEZ VASQUEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecución del presente proveído:

1. La empresa **SULFOQUIMICA S.A. -PLANTA DE CARBON ACTIVADO**, debe de manera inmediata ajustar y presentar a esta Corporación para su aprobación en el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones, se debe ajustar a lo referente a:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. DE 2013
No 0001366

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SULFOQUIMICA S.A.- PLANTA DE CARBON ACTIVADO

2. Debe quedar consignado en el Plan de Contingencia el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la resolución 909 de junio de 2008 MAVDT.
3. El Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones, debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por el MAVDT (Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones).
4. El documento debe describir las medidas de tipo estructural y de ingeniería para prevenir, evitar, corregir y controlar los posibles riesgos por fallas en los tres Multiciciones y en el ventilador inducido. Se trata de establecer qué tanto está la empresa preparada para atender cualquier falla y medir la capacidad de respuesta.
5. SULFOQUIMICA S.A.-Planta de Carbón Activado, debe de manera inmediata determinar la frecuencia de monitoreo para las tres (3) fuentes fijas existentes en la planta: Chimenea del HORNO 1, chimenea del HORNO 2 y Chimenea del HORNO 3, y para cada contaminante generado, a través del cálculo de las Unidades de contaminación Ambiental (UCA), con base en lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT.
6. La empresa **SULFOQUIMICA S.A. -PLANTA DE CARBON ACTIVADO**, debe cumplir de manera inmediata cumplir lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909 del 05 de junio de 2008 (Determinación de la altura del Punto de Descarga de la Emisión por Fuentes Fijas).

SEGUNDO: El concepto técnico No. 00928 del 27 de septiembre de 2013, hace parte del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se aplique las sanciones establecidas en la Ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente, acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el art. 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. DE 2013

Nº 0001366

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SULFOQUIMICA S.A.- PLANTA DE CARBON ACTIVADO

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en
la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla.

27 DIC. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS

GERENTE GESTION AMBIENTAL(c)

Proyecto: Maria Barandica del Villar

Revisó: Odair Mejía